

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que el apoderado de la entidad demandante interpuso recurso de apelación en contra del auto del 27 de julio de 2021, notificado por estados el 29 del mismo mes y año; providencia mediante la cual se decretó el desistimiento tácito (Memorial 02/08/2021 Recurso de Apelación). A Despacho

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demanda:	Ejecutiva-Acumulada-
Demandante:	Banco Agrario
Demandados:	Diana Berrio Roldán y otros
Radicado:	05001-31-03-015-2014-00432-00
Asunto:	Concede Recurso de Apelación

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y en atención al recurso de apelación interpuesto por el apoderado del Banco Agrario contra el auto del 27 de julio del 2021, en el que se decretó el desistimiento tácito, se evidencia que la oportunidad y la procedencia se encuentran satisfechas, al tenor de lo previsto en el artículo 351, 625 del C.P.C en armonía con el literal e del numeral 2 artículo 317 del C.G.P, se concederá en el efecto suspensivo, ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Medellín, y se enviará el expediente de manera virtual a donde está ordenado, de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 en concordancia con las medias adoptadas por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura, con ocasión de la Pandemia.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín**, Administrando Justicia en nombre de La República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Primero: CONCEDER, en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la parte demandante, en contra del auto del 21 de julio de 2021, para que sea conocido por el Tribunal Superior de Medellín, en su Sala Civil.

Segundo: Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y las medidas adoptadas por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura, para el manejo de la Pandemia, una

vez notificada y ejecutoriada esta providencia, envíese el expediente de manera virtual al H. Tribunal Superior de Medellín para que surta la apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 31 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 2 de 9 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA